

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les ciña, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

5533

ALAFONT LAPIENUE, Salvador; domiciliado últimamente en Valencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, ratificándose la prisión por quien la lleve a efecto.

7702

5534

ALONSO DE LA CÁMARA, Justo; domiciliado últimamente en Villalmanzo (Burgos); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lerma, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado.

7681

5535

ALONSO FERNANDEZ, José Ramón (a) Chorizo; hijo de Sandalio y Antonia, natural de Baracaldo, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Baracaldo, calle de la Bamba; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valtimaseda, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7599

5536

ALVAREZ Y ALVAREZ, José; hijo de Lázaro y Juana, de cuarenta y seis años, de estado casado, profesión jornalero, natural y vecino de Sarriegos (León); comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de notificarle la sentencia recida en causa que se le siguió por hurto; apercibido que, de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

7680

5537

ARTIGAS GAROES, Gabino; natural de Luesia, provincia de Zaragoza, de estado casado, profesión pastor, de treinta y cuatro años, estatura alta, pelo negro, ojos garzos, nariz regular y por apodo Zurrune; domiciliado últimamente en Luesia; procesado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sos, con objeto de responder a los cargos que le resultan en dicha causa.

7699

5538

BALLVINO RUIZ, Rufus; hijo de Francisco y Antonia, natural y vecino de Seville, de veintidós años, de estado soltero, profesión zapatero; procesado por exped-

dición de moneda falsa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santuario de Barrameda.

7696

5539

BARRERO, Carlos (a) el Cuarto; hijo de Cristina, natural de Pousadoiro, Concejo de Ibiás, de estado casado, profesión jornalero, de unos treinta y seis años; domiciliado últimamente en dicho pueblo de Pousadoiro; procesado por alteración de orden público, disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Tineo, para ser notificado del auto de procesamiento y prisión y recibir declaración indagatoria.

7620

5540

CABALLERO CORREO, Jacinto; domiciliado últimamente en Jerez, calle Martín Fernández, número 4; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces.

7678

5541

CAMPANALES MILLÁN, Agustín; de veintinueve años, de estado casado con Ramona Vallés Juñé, hijo de Manuel y Carmen, natural de Jabaen; domiciliado últimamente en Zirraga, calle Farre, 9, bajo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zirraga, a responder de los cargos que contra él mismo resultan en el sumario que se le sigue por estafa.

7709

5542

CAMPS, José; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión carbonero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en el pueblo de Sarriá, calle Barcelona, 4, tienda; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7661

5543

CANO AGUILAR, Francisco (a) Cabrito; natural de Archidona, que se dice residir en Caute; procesado por el Juzgado de Archidona en causa sobre estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Archidona, a responder de los cargos que en ella lo aparecen.

7717

5544

CARRILLO VAZQUEZ, Juan; natural de Benadalid, regidor municipal que fué de dicha villa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Guadix, a responder de los cargos que le resultan en causa sobre falsedad.

7624

5545

CASTELLANOS GONZALEZ, Vicente; natural de Aranjuez, estado soltero, profesión vendedor de periódicos, de dieciocho años, hijo de María Castellanos, estatura baja, pelo y ojos negros, nariz gruesa y morena; domiciliado últimamente en Aranjuez, calle de la Naranja, número 12; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7625

5546

CASTELLO, Francisco; de estatura regular, de treinta y siete años, bigote castaño, visto en el comercio traj. obscuro, se

presume que es hijo de una familia procedente de Hellín; procesado por estafa por haberse llevado un piano de manubrio de casa de D. Ramón Bastida, calle de Pizarro, número 21, bajo, Valencia, cuyo piano en su exterior era de color granate subido, con vivos amarillos, por los cantos y en el centro lleva la marca R. Bastida en letras doradas; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, y se ratificará en su caso la prisión por quien corresponda.

7648

5547

CORTES, Ramón (a), conocido por Don Paco Mo; de cuarenta años, estado casado, sin profesión conocida, aunque se hace pasar por comprador de plata y oro viejo, de estatura alta, delgado, entre cano y rubio, color sano, que indica una pequeña jeroba y en el lado derecho de la nariz lleva una pequeña señal ó cicatriz; domiciliado últimamente en Valencia, calle del Cármen, números 2 y 42; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Segorba, a prestar declaración indagatoria, notificársele el auto de procesamiento y prisión, y responder de los cargos que le resultan.

7646

5548

CORTES MEGIAS, Gregorio, conocido por Bias; natural y vecino de Bienvenida, profesión jornalero, hijo de Joaquín y de Maura, con instrucción; procesado en causa por hurto de leña; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuentidueña de Cantos.

7722

5549

CORTES MEGIAS, Gregorio; conocido por Bias; natural y vecino de Bienvenida, profesión jornalero, hijo de Joaquín y de Maura, con instrucción; procesado en causa por hurto de leña; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuentidueña de Cantos.

7672

5550

CUARELLA, Pascual (a) Satélite; de treinta y cinco años; procesado por estafa frustrada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que en Derecho haya lugar.

7660

5551

DALI Y ARTAU, Gaspar; de diecisiete años, hijo de José y de Dolores, natural de Viguera, vecino de Ondaqués; comparecerá, en el término de diez días, en debida forma, ante la Audiencia Provincial de Gerona; en méritos de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Figueras contra él mismo y otro, sobre tentativa de robo y lesiones, cuya causa se declaró terminada por auto de 23 de Mayo último.

7671

5552

DÍAZ CARALLO, Guillermina, Pura, Gregoria del Rosario; hija de Francisco e Isidora, natural del Valle de Santa Ana, pariente de Jerez de los Caballeros, vecina de Sevilla, de diecisiete años, de estado soltero; procesada por expedición de moneda falsa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santuario de Barrameda.

7637

Recaudación líquida obtenida en el mes de Junio de 1913 y en los cinco anteriores por cuenta del Presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCIÓN PRIMERA	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Art.									
1. ^a Riqueza rústica y pecuaria....	8.594.414,19	980.615,21	9.575.029,40	40.457.112,74	3.097.132,77	43.554.245,51	49.051.526,93	4.077.747,98	53.129.274,91
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional)....	4.218.245,66	409.979,26	4.628.224,92	22.864.903,81	1.453.726,93	24.318.630,74	27.083.149,47	1.863.706,19	28.946.855,66
16 centésimas sobre la rústica.....	1.302.201,71	160.709,64	1.462.911,35	6.104.570,39	462.478,55	6.567.048,94	7.406.772,10	623.188,19	8.029.960,29
Idem sobre la urbana.....	717.696,24	54.855,39	772.551,63	3.291.341,59	189.566,60	3.480.848,19	4.009.037,83	244.361,99	4.253.399,82
Contribución de los muebles, cultivo y ganadería.....	16.187,70		62.569,49	80.299,49		19.304,12	76.437,06		81.878,61
Cuotas socio-pecuarias (Rústica, respondientes a bienes del Estado).....	1.542,30			12.074,93			18.617,23		156.736,55
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la rústica y sobre la urbana).	51.292,12	80.217,73	81.449,85	184.081,41	4.048,75	188.130,16	235.319,53	34.266,48	269.580,01
2. ^a Idem industrial y de comercio.....	3.549.090,12	285.502,50	3.834.592,62	17.217.649,34	980.790,67	18.198.440,01	20.766.789,46	1.266.293,17	22.033.032,69
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria procedentes.....	4.360.655,85			14.315.101,49			18.675.757,34		
3. ^a Del trabajo personal.....	4.529.729,69			17.819.618,40			22.349.348,09		
Del capital.....									
4. ^a Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	670.285,61	11.975.127,28			3.218.230,18	44.209.786,11		3.888.465,79	56.184.913,39
Donativo del Clero y monjas.....	2.414.506,13			8.856.896,04			11.271.342,17		
5. ^a 293.882,42		293.882,42	1.133.311,41			1.133.311,41	1.427.193,83		1.427.193,83
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	6.635.656,96	21.754,07	6.657.410,43	32.709.014,40	1.417.184,94	34.126.149,34	39.344.670,76	1.498.889,01	40.783.559,77
6. ^a Canón de superficie.....	99.848,79	3.865,00	103.713,79	274.168,88	79.526,68	353.695,51	374.017,67	88.891,63	457.409,30
7. ^a Sobre la explotación.....	67.533,24	678,98	68.212,22	2.834.715,54	3.355,53	2.838.071,07	2.902.248,78	4.034,51	2.906.283,29
8. ^a Idem sobre grandes y títulos de Castilla.....	154.900,00		154.900,00	437.933,34		437.933,34	592.833,34		592.833,34
9. ^a Idem de cédulas personales.....	892.403,79	4.929,84	897.333,63	889.595,24	53.054,44	942.649,68	1.781.990,03	57.984,28	1.839.983,31
10. ^a Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	400.861,98	7.597,42	408.459,40	1.676.625,07	94.041,98	1.770.666,45	2.077.487,05	101.638,80	2.179.125,85

	Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo),....	37.381,07	2.401,96	39.783,03	52.455,59	7.228,40	59.683,99	89.836,63	7.680,96	99.467,02
10	Idem sobre carreajes de lujo. Recargos municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
11	Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	23.391,06	1.629,56	25.020,62	21.801,79	5.953,57	27.755,36	45.192,85	7.533,13	52.775,98
12	Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra	320.621,58	» 309,01	320.621,58 309,01	2.298.613,48	» 812,03	2.298.613,48 812,03	2.619.235,06	» 1.121,04	2.619.235,06 1.121,04
	Contribuciones extinguidas.	»	»	»	»	»	»	»	»	
		38.681.932,00	2.697.850,67	41.379.832,67	173.496.582,89	11.086.325,49	184.582.908,88	212.178.504,89	13.784.176,16	225.962.741,05
	SECCIÓN SEGUNDA									
	CAPÍTULO 2.^o									
	CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
	Auta.									
	Derechos de importación.....	15.873.333,89	473.514,79	16.346.948,68	71.917.806,47	3.742.904,39	75.660.210,86	87.790.740,36	4.216.419,18	92.007.159,54
	Resargo transitorio.....	127.273,65	»	127.273,65	684.351,36	»	684.351,36	811.625,01	»	811.625,01
	Derechos de exportación.....	206.430,18	»	206.430,18	1.108.582,73	28,32	1.108.611,05	1.315.062,86	28,32	1.315.091,18
	Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	1.650.260,57	»	1.650.260,57	9.681.037,04	6.609,75	9.697.646,79	11.391.297,61	6.609,75	11.337.907,36
1. ^o	Renta de Aduanas.....	126.733,17	»	126.733,17	847.605,42	»	847.605,42	974.338,59	»	974.338,59
	Idem de tabaco.....	101.723,79	50,00	101.723,79	594.092,46	12.380,75	606.373,21	698.816,25	12.330,75	711.147,00
	Idem sanitarios.....	15.359,93	»	15.359,93	72.959,27	»	72.959,27	88.319,10	»	88.319,10
	Idem de Aduanas por material de otras públicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
2. ^o	Impuesto sobre el azúcar.....	3.797.554,98	»	3.797.554,98	20.494.376,28	328.670,74	20.823.047,02	24.291.931,26	328.670,74	24.620.602,00
3. ^o	Idem sobre el alcohol.....	1.139.834,37	89,70	1.139.921,08	6.007.456,87	19.538,59	6.026.995,46	7.147.291,25	19.523,29	7.166.919,51
4. ^o	Idem sobre la achicoria.....	36.933,95	»	36.933,95	289.116,25	»	289.116,25	326.050,20	»	326.050,20
5. ^o	Arbitrios de los puertos franceses de Canarias.....	285.468,00	»	285.468,00	1.745.531,00	»	1.745.531,00	2.030.999,00	»	2.030.999,00
6. ^o	Derechos obvienciales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	189.133,83	»	189.133,83	560.449,10	»	560.449,10	748.582,43	»	748.382,43
7. ^o	Impuesto de Consumos y especial sobre la sal.....	4.462.518,02	242.877,00	4.703.395,02	14.609.160,07	2.800.456,75	17.409.636,82	19.071.698,00	3.043.333,75	22.115.031,84
8. ^o	Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	2.845.516,54	3.867,38	2.849.419,92	10.748.088,11	65.627,22	10.813.715,83	13.093.684,67	69.494,60	13.163.129,25
9. ^o	Timbre del Estado.....	7.326.265,36	»	7.326.265,36	35.164.765,76	5,47	35.154.761,28	42.481.021,12	5,47	42.481.026,59
10	Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	518.265,60	4.201,59	522.468,19	4.136.617,01	191.463,28	4.863.020,32	4.604.883,61	195.661,87	4.890.548,51
		33.204.786,19	724.600,46	33.929.386,65	178.691.505,23	7.167.585,26	185.859.090,49	216.896.291,42	7.892.185,72	224.788.477,14
	SECCIÓN TERCERA									
	CAPÍTULO 3.^o									
	MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
	Auta.									
1. ^o	Tabacos	13.180.965,97	»	13.180.965,97	61.307.238,20	»	61.307.238,20	74.488.204,17	»	74.488.204,17
2. ^o	Garrillas fósforicas y toda clase de fósforos.....	1.502.334,41	»	1.502.334,41	4.395.417,61	»	4.395.447,64	5.897.783,05	»	5.897.783,05

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES			
	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	
Art.										
3. ^a Loterías.....	1.787.579,00	>	1.787.579,00	12.031.006,75	>	12.031.006,75	13.818.585,75	>	13.818.585,75	
4. ^a Producto de rifas.....	>	>	>	9.466,00	>	9.466,00	9.466,00	>	9.466,00	
5. ^a Casa de Moneda.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
6. ^a Giro Mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	11.514,50	>	11.514,50	67.003,41	>	67.003,41	78.517,91	>	78.517,91	
7. ^a Producto de la GACETA.....	42.454,00	2.480,00	44.934,50	185.532,96	26.843,74	212.376,70	227.937,46	29.823,74	257.311,20	
8. ^a Correos (productos diversos).....	43.465,69	>	43.465,69	529.798,00	>	529.798,00	573.263,69	>	573.263,69	
9. ^a Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	103.252,72	>	103.252,72	683.334,21	>	683.334,21	789.638,93	>	786.638,93	
10 Establecimientos penales.....	4.242,94	>	4.242,94	16.320,83	>	16.320,83	20.563,77	>	20.563,77	
11 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	>	>	>	2.603.974,50	>	2.603.974,50	2.603.974,50	>	2.603.974,50	
	16.675.809,73	2.480,00	16.678.289,73	81.829.172,50	26.843,74	81.856.016,24	98.504.982,28	29.823,74	98.534.305,97	
SECCIÓN CUARTA										
CAPÍTULO 4.^a										
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO										
Rentas.										
Art.										
1. ^a Salinas de Torrovieja.....	>	>	>	315.002,00	>	315.002,00	315.002,00	>	315.002,00	
2. ^a Almadén.....	857.625,20	>	857.625,20	3.069.464,16	>	3.069.464,16	3.927.089,96	>	3.927.089,96	
2. ^a Minas.....	Linares.....	>	>	>	>	>	>	>	>	
	Renta de los bienes del Estado en general.....	41.037,85	646,04	41.683,89	23.260,92	11.279,44	34.540,36	64.298,77	11.925,48	76.224,25
	Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	3.951,10	>	3.951,10	1.267,45	1.172,10	2.439,55	5.218,55	1.172,10	6.390,65
3. ^a	Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	Productor de canales y navegación fluvial.....	3.836,04	3.836,04	100.164,58	1.742,60	101.907,18	101.000,62	1.742,60	105.743,22
	Idem de montes y plantíos.....	31.404,77	>	31.404,77	56.185,23	222,99	56.408,22	87.590,00	222,99	87.812,99
	Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	2.585,73	1.086,49	3.672,22	3.866,94	818,45	4.185,39	6.452,67	1.404,94	7.857,61
4. ^a	Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	386,81	61,18	447,79	9.078,90	1.221,78	10.295,68	9.460,21	1.283,26	10.743,47
5. ^a	Idem de Cruzada (producto líquido).....	485.879,65	>	485.873,65	1.819.161,74	>	1.819.161,74	2.305.035,39	>	2.305.035,39
6. ^a	Producto en administración de las fincas de secuestros.....	20 por 100 de la renta de Propios.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	42.076,73	9.165,93	51.242,66	238.485,71	99.615,64	838.051,85	280.512,44	108.781,57		389.294,01

10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministros de Hacienda.	47.738,25		47.738,25	336.845,05		336.845,05	384.583,30		384.583,30
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	11.652,13		11.652,13	92.910,29		92.910,29	104.562,42		104.562,42
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	2.768,83		2.768,83	3.474,83	6.062,00	9.536,83	6.243,66	6.062,00	12.305,66
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas....	61.837,50	28.182,50	90.020,00	614.696,50	60.495,85	675.192,35	676.534,00	88.678,85	765.212,35
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	1.891,51	1.871,64	3.763,15	33.440,54	1.024,00	34.464,54	35.382,05	2.895,64	38.227,69
Diferentes derechos del Estado.....	5.572,12		5.572,12	5.532,34		5.532,24	11.104,36		11.104,36
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....		454,35	454,35		4.969,30	4.969,30		5.423,65	5.423,65
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza....	184.094,23	15.529,45	199.613,68	495.877,27	93.220,70	589.097,97	679.961,50	108.730,15	788.711,65
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	5.649,90		5.649,90	25.936,39		25.936,39	31.586,29		31.586,29
10 por 100 de administración de participes.	8.144,34	3.751,87	6.896,21	4.673,35	30.597,99	35.201,34	7.817,69	34.279,86	42.097,55
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	27.819,40	6.048,29	33.867,69	76.827,60	60.145,44	136.973,04	104.647,00	66.193,73	170.840,73
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones..	84.348,56	5.829,14	90.177,70	290.336,18	123.550,00	413.886,18	371.684,74	129.379,14	504.063,88

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MÉSSES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios corrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios corrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios corrados.	TOTAL
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	1.280,50		1.280,50	6.464,76		6.464,76	7.745,26		7.745,26
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material, de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	26.322,16		26.322,16	37.576,91	40.948,98	78.525,89	63.899,07	40.948,98	104.848,05
Diferentes derechos del Estado.....				1.000,00	4.045,64	5.045,64	1.000,00	4.045,64	5.045,64
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.									
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	15.837,04		15.837,04	49.290,16	14.000,00	63.290,16	65.127,20	14.000,00	79.127,20
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las Provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales	155.752,25	13.748,41	169.500,66	353.304,75	373.749,16	727.053,91	509.057,00	387.497,57	896.554,57
	2.104.476,10	86.375,59	2.190.851,69	8.064.069,45	928.312,06	8.992.381,51	10.168.545,55	1.014.687,65	11.189.233,20

Ventas

四

- 8º Ventas anteriores á 1.^o de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....
 - 9º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 Julio 1876.
 - 10º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....
 - 11º Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....
 - 12º Idem de la venta de cuartelar, edificios y material inútil del ramo de Guerrra.....
 - 13º Idem fd. de Marina.....

SECCIÓN QUINTA

CAPÍTULO 5.º

RECURSOS DEL TESORO

85

- 1.^o Cuotas militares y multas...
 - 2.^o Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.
 - 3.^o Derechos de custodia de depósitos.....
 - 4.^o Publicaciones oficiales....
 - 5.^o Recursos eventuales de todos los ramos.....
 - 6.^o Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....
 - 7.^o Alcances.....
 - 8.^o Atrasos hasta fin de 1849

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
Arte.									
9. ^a Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	41.166,42	»	41.166,42	206.378,64	»	206.378,64	247.545,06	»	247.545,06
Recargos extraordinarios (suprimidos).....	»	5,95	5,95	»	823,21	828,21	»	834,16	834,16
RESUMEN	1.877.262,26	106.883,33	1.984.145,59	13.944.435,24	5.924,67	13.950.359,91	15.821.697,50	112.808 00	15.934.505,50
Sección 1.^a— Contribuciones directas.....	38.681.982,00	2.697.850,67	41.379.832,67	173.496.589,89	11.086.925,49	184.582.908,88	212.178.564,89	13.784.176,16	225.962.741,05
— 2. ^a — Contribuciones indirectas.....	38.204.786,19	724.600,46	38.929.386,65	178.691.505,23	7.167.585,26	185.859.090,49	216.896.291,42	7.892.185,72	224.788.477,14
— 3. ^a — Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	16.675.809,73	2.480,00	16.678.289,73	81.829.172,50	26.843,74	81.856.016,24	98.501.982,23	29.323,74	98.534.305,97
— 4. ^a — Propiedad-Rentas desy de rochos) del Est. ^a Ventas.....	2.104.476,10	86.375,59	2.190.851,69	8.064.069,45	928.312,06	8.992.381,51	10.168.545,65	1.014.687,65	11.183.233,20
— 5. ^a — Recursos del Tesoro.....	38.539,26	»	38.539,26	414.451,57	19.471,05	433.922,62	452.990,83	19.471,05	472.461,88
Ingresos realizados procedentes de pagos formalizados por consecuencia del artículo 41 de la vigente ley de Contabilidad.	1.877.262,26	106.883,33	1.984.145,59	13.944.435,24	5.924,67	13.950.359,91	15.821.697,50	112.808,00	15.934.505,50
Contribución de inmuebles; Riqueza urbana.....	691.098,51	»	691.098,51	596.079,80	»	596.079,80	1.287.178,31	»	1.287.178,31
Contribución industrial y de comercio.....	268.978,06	»	268.978,06	667.628,81	»	667.628,81	936.606,87	»	936.606,87
Timbre del Estado.....	82.698,03	»	82.698,03	1.109.023,56	»	1.109.023,56	1.141.721,59	»	1.141.721,59
Cerillas fosfóricas.....	60.001,99	»	60.001,99	4.107.127,73	»	4.107.127,73	4.167.129,72	»	4.167.129,72
Lotterías.....	5.207.948,00	»	5.207.948,00	15.880.227,00	»	15.880.227,00	21.088.175,00	»	21.088.175,00
Recursos autorizados por la ley de 14 de Diciembre de 1912.	6.260.724,59	»	6.260.724,59	22.360.086,90	»	22.360.086,90	18.620.811,49	»	28.620.811,49
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro.....	»	»	»	103.415.764,27	»	103.415.764,27	103.415.764,27	»	103.415.764,27
RECARGOS MUNICIPALES									
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	1.790,80	1.790,80	»	20.185,04	20.185,04	»	21.975,84	21.975,84
Sobre la industrial y de comercio.....	732.664,89	49.041,60	781.706,49	4.028.889,87	198.486,45	4.227.375,82	4.761.554,26	247.528,05	5.009.082,31
	732.664,89	50.882,40	783.497,29	4.028.889,87	218.671,49	4.247.560,86	4.761.554,26	269.503,89	5.031.058,15

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.

Sección 2.^a — Contabilidad legislativa.

BESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contrucciones, rentas e impuestos durante los seis primeros meses de los años 1909 á 1913, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1909	1910	1911	1912	1913
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.	94.060.640,93	96.222.158,77	98.179.815,51	94.537.070,73	94.785.807,24
Idem industrial y de comercio.	22.352.892,82	22.054.092,72	23.201.936,66	22.583.125,31	22.033.032,66
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.	58.430.265,08	50.131.449,45	58.098.262,93	55.377.745,27	56.184.919,39
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.	27.937.062,03	27.016.819,67	31.411.335,60	34.142.895,38	40.733.559,77
Idem de minas.	4.005.998,04	4.121.638,44	2.765.721,29	2.847.479,17	3.363.691,59
Idem de cédulas personales.	1.077.002,41	1.166.382,39	1.319.501,21	1.691.730,82	1.839.982,31
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.	1.694.029,66	1.856.797,80	1.885.757,20	2.053.898,75	2.179.125,85
Idem sobre carruajes de lujo.	92.439,80	99.011,12	80.629,48	98.606,91	99.467,02
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.	2.398.354,68	2.543.645,06	2.558.090,84	2.558.768,37	2.619.235,06
Renta de Aduanas.	76.210.104,92	80.998.533,50	88.349.208,74	84.958.947,30	107.245.587,78
Impuesto sobre el azúcar.	17.063.150,51	17.903.942,86	21.192.187,26	18.551.284,77	24.620.602,00
Idem sobre el alcohol.	6.085.739,49	6.007.791,24	6.765.316,39	7.277.638,62	7.166.919,54
Derechos obvencionales de los Consulados.	551.203,70	533.069,56	583.245,41	561.921,06	748.582,43
Impuesto de Consumos.	27.172.466,49	28.122.905,22	26.143.478,59	23.607.892,40	22.115.031,84
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.	11.018.293,60	11.239.990,58	11.812.944,39	12.830.717,00	13.163.121,25
Timbre del Estado.	36.804.717,06	40.634.008,15	38.728.959,85	41.381.555,54	42.481.026,59
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.	3.870.480,60	3.901.556,71	3.909.196,34	4.047.177,39	4.890.545,51
Tabacos.	67.902.259,96	69.947.560,19	69.953.226,00	69.116.701,76	74.458.204,17
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.	6.807.871,40	5.213.995,08	4.830.486,06	5.226.240,24	5.897.782,05
Loterías.	12.308.074,00	11.349.158,00	11.914.496,00	13.031.634,00	13.828.051,75
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.	2.055.962,00	2.092.811,00	2.159.520,05	2.249.975,75	2.603.974,50
Minas.	Almadén.	2.242.020,47	2.414.507,50	5.159.156,35	3.248.330,63
	Linares.	206.980,27			873.433,65
Renta de Cruzada.		2.340.871,83	2.340.868,83	2.305.887,31	2.305.085,39
Cuotas militares y multas.		1.381.000,00	3.478.500,00	3.023.500,00	5.874.375,00
Los demás recursos ordinarios.		16.629.495,40	15.663.901,15	18.832.792,86	21.788.501,54
INGRESOS REALIZADOS	503.303.383,69	507.077.886,44	526.921.654,73	535.133.708,67	576.875.724,74
PROCEDENTES DE PAGOS FORMALIZADOS					
POR CONSECUENCIA					
DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE CONTABILIDAD					
Contribución de inmuebles: Riqueza urbana.	»	»	»	»	1.287.178,31
Idem industrial y de comercio.	»	»	»	»	930.606,87
Timbre del Estado.	»	»	»	»	1.141.721,59
Cerillas fosfóricas.	»	»	»	»	4.167.129,72
Loterías.	»	»	»	»	21.088.176,00
RECURSOS AUTORIZADOS	»	»	»	»	28.020.811,49
POR LA LEY DE 14 DE DICIEMBRE DE 1912.					
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro.	»	»	»	»	103.415.764,27
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.	78.155,88	88.514,56	85.629,14	31.262,01	21.975,84
Sobre la industrial y de comercio.	4.892.217,76	4.091.485,21	5.009.838,70	5.182.614,02	5.009.082,31
	4.970.373,64	4.129.900,77	5.044.967,84	5.218.876,03	5.031.058,15
RESUMEN					
Ingresos ordinarios por valores del Tesoro.	503.303.383,69	507.077.886,44	526.921.654,73	535.133.708,67	576.875.724,74
Idem procedentes de pagos formalizados por consecuencia del artículo 41 de la ley de Contabilidad.	»	»	»	»	28.020.811,49
Recursos autorizados por la ley de 14 de Diciembre de 1912.	»	»	»	»	103.415.764,27
Ingresos por recargos municipales.	503.303.383,69	507.077.886,44	526.921.654,73	535.133.708,67	708.912.900,50
	4.970.373,64	4.129.900,77	5.044.967,84	5.218.876,03	5.031.058,15
	598.273.757,83	611.207.886,21	531.966.622,57	540.347.584,70	713.943.358,65

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

*PAGOS liquidos verificados durante los seis primeros meses del año 1913 por***OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO**

	EN EL MES DE	
	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.
Sección 1. ^a —Casa Real.....	729.166,65	
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	180.735,71	
— 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	21.823.354,08	2.243.233,01
— 4. ^a —Clases pasivas.....	6.553.263,19	
	29.286.519,57	2.243.233,01

OBLIGACIONES**DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

	Obligaciones civiles.....	1.500,00
	Ministerio de Estado.....	856.767,27
— 2. ^a — Ministerio de Estado.....	145.736,70	
— 3. ^a — — de Gracia y Justicia.....	1.419.397,73	
— 4. ^a — — de la Guerra.....	3.640.628,71	16.387,63
— 5. ^a — — de Marina.....	16.099.180,62	117.678,99
— 6. ^a — — de la Gobernación.....	3.692.775,10	
— 7. ^a — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....	8.493.134,24	716,72
— 8. ^a — — de Fomento.....	5.585.252,82	69.117,77
— 9. ^a — — de Hacienda.....	5.167.548,29	36.196,85
— 10. ^a — Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	1.579.401,31	49.578,04
— 11. ^a — Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	2.843.246,75	182.577,63
	475.000,00	
— 12. ^a — Acción en Marruecos.....	288.287,90	
	Idem de la Guerra.....	6.056.160,20
	Idem de Marina.....	
	Idem de la Gobernación.....	43.160,10
	Idem de Fomento.....	113.816,60
	84.981.250,04	3.517.759,84

no. 3.

cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

JUNIO	EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	TOTAL	Presupuesto do 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto do 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.
729.166,65	2.916.686,60	»	2.916.686,60	3.645.893,25	»	3.645.893,25
180.735,71	987.073,95	»	987.073,95	1.167.809,66	»	1.167.809,66
24.066.587,09	61.997.172,65	8.811.097,98	70.808.270,63	83.820.526,73	11.054.830,99	94.874.857,72
6.553.263,13	26.571.706,76	»	26.571.706,76	53.124.969,89	»	33.124.969,89
31.529.752,58	92.472.619,96	8.811.097,98	101.283.717,94	121.759.189,53	11.054.830,99	132.813.470,52
53.503,85	236.581,98	3.100,00	239.681,98	288.585,83	4.600,00	293.185,83
1.002.503,97	501.094,13	107.726,09	608.820,22	646.830,83	964.493,36	1.611.324,19
1.419.397,73	6.793.040,23	303.443,89	7.097.034,12	8.218.037,96	303.443,89	8.516.481,85
3.657.016,34	19.701.983,81	50.010,35	13.751.994,16	17.342.612,52	66.397,98	17.409.010,50
16.216.859,01	68.257.743,17	958.120,51	69.215.863,68	84.356.923,79	1.075.798,90	85.432.722,69
3.692.775,10	28.063.690,42	5.475.756,00	33.539.455,42	31.756.474,52	5.475.756,00	37.232.230,52
8.493.850,95	27.626.659,32	1.782.173,15	29.408.832,47	36.119.793,56	1.782.889,87	37.902.633,43
5.648.370,59	19.270.042,48	1.047.843,99	20.320.886,47	24.858.295,80	1.110.961,76	25.969.257,06
5.203.745,14	28.285.960,63	2.943.614,44	31.229.584,07	33.453.517,92	2.979.811,29	36.433.329,21
1.628.979,35	6.254.493,85	81.760,05	6.339.259,90	7.893.805,16	134.344,09	7.968.239,25
2.975.824,41	13.689.093,44	284.028,08	18.923.421,52	16.482.610,19	416.605,74	16.899.245,93
475.000,00	475.000,00	»	475.000,00	950.000,00	»	950.000,00
268.287,96	141.769,00	»	141.769,00	430.056,86	»	430.056,86
6.056.160,20	19.041.616,21	»	19.041.616,21	25.097.776,41	»	25.097.776,41
»	31.551,00	»	31.551,00	31.551,00	»	31.551,00
43.160,10	156.449,25	»	156.449,25	199.609,35	»	199.609,35
113.816,69	75.183,05	»	75.183,05	188.999,74	»	188.999,74
88.499.003,38	325.028.489,98	21.851.690,53	346.880.170,46	410.009.739,97	25.369.433,87	435.379.173,84

EN EL MES DE

Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios corraidos.
----------------------------	---

**Pagos formalizados por consecuencia del artículo 41
de la ley de Contabilidad.**

Abono á los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos del 20 por 100 sobre las cuotas de la contribución urbana.....	691.098,51
Idem sobre las de la contribución industrial.....	268.978,06
Gastos de Administración de la renta del Timbre	32.698,03
Idem id. del monopolio de carillas.....	60.001,99
Ganancias á los jugadores de Loterías.....	4.617.228,48

691.098,51

268.978,06

32.698,03

60.001,99

4.617.228,48

5.670.005,07

Pagos en cumplimiento de la ley de 14 de Diciembre de 1912.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

Sesión 2. ^a —Cuerpos Colegiadores.....	
---	--

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Sesión 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	4.602,75
— 3. ^a — — de Gracia y Justicia...{ Obligaciones civiles.....	197.448,79
— 4. ^a — — de la Guerra	42.318.419,58
— 5. ^a — — de Marina.....	203.404,46
— 6. ^a — — de la Gobernación.....	480.311,14
— 7. ^a — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....	240.086,61
— 8. ^a — — de Fomento.....	5.670.188,68
— 9. ^a — — de Hacienda.....	41.972.125,00
— 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	86.088,57

4.602,75

197.448,79

42.318.419,58

203.404,46

480.311,14

240.086,61

7.725,00

41.972.125,00

86.088,57

6.113.678,75

86.354.657,42

Recargos municipales sobre las contribuciones de...{	Inmuebles, cultivo y ganadería.....
	Industrial y de comercio.....

12.039,70

46.089,56

1.141.186,83

58.129,26

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

JUNIO	EN LOS MESES DE ENERO Á MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES			
	TOTAL	Presupuestos de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
691.098,51	596.079,80	»		596.079,80	1.287.178,31	»	1.287.178,31
268.973,06	667.628,81	»		667.628,81	936.606,87	»	936.606,87
32.688,03	1.109.023,56	»		1.109.023,56	1.141.721,59	»	1.141.721,59
60.001,99	4.107.127,73	»		4.107.127,73	4.167.129,72	»	4.167.129,72
4.617.228,48	47.152.899,32	»		47.152.899,32	51.770.127,80	»	51.770.127,80
5.670.005,07	53.632.759,22	»		53.632.759,22	59.302.764,29	»	59.302.764,29
				318.000,00	318.000,00		318.000,00
4.602,75	»	542.609,27		542.609,27	»	542.609,27	542.609,27
197.449,79	»	35.851,77		35.851,77	»	40.454,52	40.454,52
»	»	150.159,29		150.159,29	»	347.603,08	347.603,08
42.818.419,58	»	84.336,40		84.336,40	»	84.336,40	84.336,40
2.091.346,05	»	2.387.643,67		2.387.643,67	»	44.656.063,25	44.656.063,25
480.311,14	870.795,67	1.210.550,74		1.581.346,41	370.795,67	1.890.861,88	2.061.657,55
247.810,61	1.270.674,28	746.843,93		2.017.518,21	1.510.759,89	754.568,93	2.265.928,82
47.042.318,68	13.077.577,43	16.536.807,78		29.614.985,21	18.747.766,11	57.908.932,78	76.656.698,89
»	»	21.464,98		21.464,98	»	21.464,98	21.464,98
86.088,57	»	454.240,72		454.240,72	»	540.329,29	540.329,29
92.468.336,17	14.719.047,08	23.409.441,27		38.128.489,65	20.832.726,13	100.761.098,69	190.596.824,82
12.039,70	»	14.487,82		14.487,82	»	26.527,52	26.527,52
1.187.276,99	2.293.614,80	1.928.639,82		3.622.254,62	3.434.801,63	1.974.729,88	4.8.09.531,01
1.199.816,09	2.293.614,80	1.343.127,64		3.636.742,44	3.434.801,63	1.401.266,90	4.836.058,53

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los seis primeros meses de los años 1909 á 1913, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1909	1910	1911	1912	1913
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	3.703.333,25	3.703.333,25	3.703.333,25	3.703.333,25	3.645.533,25
— 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	1.329.477,10	1.329.479,10	1.205.666,65	1.458.566,65	1.167.869,66
— 3. ^a —Deuda pública y Cargas de justicia.....	125.768.626,10	110.530.316,69	97.841.209,24	96.212.519,28	94.874.857,72
— 4. ^a —Clases pasivas.....	30.787.803,51	31.603.268,47	31.870.074,15	32.952.063,83	33.124.969,59
	161.594.239,93	117.176.397,51	134.025.283,29	134.331.533,01	132.813.470,52
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	520.793,56	264.279,96	324.969,61	276.608,22	293.185,83
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	1.951.939,16	2.331.576,98	2.069.776,70	2.160.083,50	1.611.324,19
— 3. ^a — — de Gracia y Justicia.....	7.012.214,33	7.083.690,88	8.780.803,42	8.860.150,71	8.516.481,85
— 4. ^a — — de la Guerra.....	17.377.761,77	17.266.375,67	17.303.113,62	17.332.717,73	17.409.010,50
— 5. ^a — — de Marina.....	82.417.868,17	104.131.288,11	100.136.541,55	105.705.335,98	85.482.722,69
— 6. ^a — — de la Gobernación.....	15.357.551,96	20.656.211,66	29.973.085,93	39.679.546,35	37.232.230,52
— 7. ^a — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....	33.086.059,23	32.911.895,40	31.896.926,72	36.224.496,10	37.902.693,43
— 8. ^a — — de Fomento.....	21.402.055,29	22.117.525,03	23.824.041,77	25.012.152,36	25.989.257,06
— 9. ^a — — de Hacienda	48.011.948,05	51.388.918,19	53.356.620,96	72.302.320,02	36.433.329,21
— 10. ^a — Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	7.295.945,80	7.473.582,82	7.763.223,96	8.106.067,03	7.968.239,25
— 11. ^a — Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	18.063.581,79	17.527.286,31	18.327.413,77	18.748.862,08	16.899.245,93
— 12. ^a — Acción en Marruecos.....	950.000,00	950.000,00	475.000,00	950.000,00	950.000,00
	415.011.959,06	437.303.028,57	431.391.800,39	469.759.879,09	435.379.173,84
Pagos formalizados por consecuencia del artículo 41 de la ley de Contabilidad.....	»	»	»	»	59.302.764,29
Pagos en cumplimiento de la ley de 14 de Diciembre de 1912.....	»	»	»	»	130.696.824,82
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	102.757,52	105.944,88	93.981,68	26.160,29	26.527,52
Idem id. industrial y de comercio.....	4.306.671,90	4.746.351,92	4.620.678,99	4.720.063,84	4.800.531,01
	4.409.429,42	4.852.296,30	4.654.660,07	4.746.224,18	4.806.053,53
RESUMEN					
Pagos por todos conceptos, deducidos los del artículo 41 de la Ley de Contabilidad y los del presupuesto de liquidación.....	415.011.959,06	437.303.028,57	431.391.800,39	469.759.879,09	435.379.173,84
Por formalizados en cumplimiento de dicha artículo 41	»	»	»	»	59.302.764,29
Por consecuencia de la ley del presupuesto de liquidación.....	4.409.429,42	4.852.296,30	4.654.660,07	4.746.224,18	4.806.053,53
Por recargos municipales.....	419.451.388,48	442.160.324,87	436.046.460,46	474.506.103,22	630.114.821,48

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 29 de Julio de 1913.—El Jefe de la Sección, Rafael María de Cabanillas y Arrazola.—V.º B.º—El Interventor general, P. S., Segundo R. del Valle.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDIMIENTOS EN CRÉDITOS
SECRETARÍA

Habiéndose padecido por esta Secretaría algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican por el presente en la siguiente forma:

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA de la publicación en la GACETA.	Organismo Liquidador.	DICE:	DEBE DECIR:
7.547	2	2 Abril 1912.....	Guerra..	Tomás Acedo Cardona.....	Tomás Acedo Cardona.
7.718	4	20 Idem.....	Idem...	Miguel Elola Eguiguren	Miguel Elola Eguiguren.
8.064	51	4 Julio	Idem...	Juan Isern Salleras.....	Juan Isern Salleras.
8.072	96	4 Idem.....	Idem...	José Clausell Caruller.....	José Clausell Caruller.
8.088	81	9 Idem.....	Idem...	Tomás Yester Cerdá.....	Tomás Yester Cerdá.
7.801	30	19 Idem.....	Idem...	Rafael Lara Villarreal.....	Rafael Lara Villarreal.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º E.º—El Presidente, Pérez Oliva.

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Anselmo Gil de Tejada y Caso, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye con el número 166 del presente año, por hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en término de esta ciudad en 18 de los corrientes, de unos sesenta años de edad, estatura alta, constitución robusta, vistiendo traje de pantalón oscuro, gorra oscura de visera, con botas negras de botones, encontrándose una saca azulada, una manta de las llamadas cubanas, una cinta de metro, unas tijeras, un dedal de sastre y un billete del ferrocarril de Madrid á esta ciudad, correspondiente al día 8 del actual, sin otras señas, por el estado de descomposición, que el de usar bigote cano y pelo del mismo color; se requiere el concurso de cuantas personas puedan suministrar algún dato con respecto á las circunstancias del hecho, responsables e identificación del cadáver, para que, dentro del término de quinto día, á partir del siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se sirvan poner en conocimiento de este Juzgado desde el punto de su residencia los datos que les constare, instruyendo á la vez del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal á sus parientes más próximos, previniéndo á unos y á otros que de no cumplir con lo acordado los parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Julio de 1913.—Anselmo Gil de Tejada.—El Secretario, P. S., Pedro Martínez.
JO—8334

BENABARRE

D. Vicente García Tenreyro, Juez de Instrucción de esta villa de Benabarre y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por muerte del vecino de Capilla, Miguel Borge Ascas, ocurrida en la mañana del mediodía del corriente mes en la villa de Graus, se instruye sumario en averiguación

ción de las causas que produjeron la muerte del citado individuo y á ocho circunstancias personales únicamente se conoce que era viudo, de oficio herrero y natural de Llessús, de la provincia de Teruel y con el objeto de ofrecer en dicho sumario los derechos y acciones que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cite, llame y emplaza á los que resulten ser sus herederos, en la actualidad ignorados, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, al indicado fin, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Benabarre á 15 de Julio de 1913.—Vicente García Tenreyro.—Por su mandato, Francisco Valera. JO—8263

MARTOS

D. Salvio Codes Masoliver, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación ordeno á sus deponentes procedan á la busca de una burra pelo negro, cerrada, alzada mediana, con una oreja rasgada y en buen estado de carnes, perteneciente á Antonio Chamorro Moya, de estos vecinos, australda por un gitano desconocido, la mañana del 30 de Junio pasado, en el sitio Cañada de la Fuente, de este término, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no heredita su legítima adquisición.

Dado en Martos á 3 de Julio de 1913.—Salvio Codes.—El Secretario, Licenciado Pedro Coaña. JO—7636

OLIVENZA

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se resumen, de la propiedad del vecino de Alconchel, Aniceto Vera Sánchez, y que desaparecieron la noche del 20 al 21 de Junio último, de un cercado conocido por

el Higuerón, en término de dicha villa, y, caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no hereditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, bajo el número 48 del año actual, por delito de hurto.

Señor de las caballerías.

Una yegua de nueva edad, alzada 1,51 metros, castaña encendida, reza espinola, con defoto físico de sobre-junta crónica en la articulación del menudillo de la mano derecha, con el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola; y

Un mulo de tres años, de marca, burro, negro, con un lunar en el espínazo.

Dado en Olivenza á 16 de Julio de 1913.—José González y Donoso.—Dó su orden, José Alvarez. JO—8295

ORTIGUEIRA

El Sr. D. Jesús Mosquera Vázquez Piñente, Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio de mayor cuantía promovidos por D. Fidel Villaseca Espíñeira, representado por el Procurador D. Miguel Peña Romero, y más tarde, y por fallocimiento de éste, por el también Procurador D. Daniel Alvarez Caneiro, contra la herencia yaento y abintestato de D. Vicente Aces Pérez, del que fué declarado heredero el Estado, sobre reclamación de 8.260 pesetas y 17 céntimos, dictó las siguientes resoluciones:

«Auto.—Ortigueira, 23 de Junio de 1913.—Dada cuenta, y

»Resultando que iniciado el presente juicio de mayor cuantía á nombre de D. Fidel Villaseca Espíñeira, sobre pago de 8.260 pesetas y 17 céntimos, y promovido por el señor Abogado del Estado incidente de nulidad de actuaciones, se substanció con arreglo á Dorechó, y habiéndose resuelto por la Hna. Sala de lo Civil, de este territorio, apelación interpuesta por el señor Abogado del Estado en el sentido de haber lugar á la demanda de nulidad de actuaciones y mandado reponer los autos al estado que tenían al ser empízado el Estado para contestar á la demanda principal;

Resultando que remitido á este Juzgado con los autos testimonio de la sentencia dictada en el incidente de nulidad, se acordó enterar al Procurador Sr. Alvarez Cansiro, y que dentro de tercer día reintegrarla la mitad del papel de oficio invertido en la sentencia apelada:

Resultando que, practicado el enterramiento acordado, el Procurador D. Daniel Alvarez, como de D. Fidel Villasuso, presentó el papel de pago al Estado por valor de tres pesetas, habiéndose acordado por provisio de 28 de Abril de 1909 ponerla las notas correspondientes,uniéndose las partes inferiores á esta pieza y entregándose las superiores al Procurador Alvarez, lo que se verificó, así como la notificación de tal proviso el mismo día, sin que aparezca practicada ninguna otra notificación ni diligencia:

Resultando que en el anterior escrito el señor Abogado del Estado solicita que por estar paralizado en absoluto este asunto desde el 21 de Abril de 1909 se dicte auto declarando caducada la instancia en el pleito promovido contra el Estado por D. Fidel Villasuso Espíñola, mandando archivarlo sin ulterior progreso, siendo de cuenta de cada parte sus respectivas costas:

Considera visto que, según preceptúa el artículo 411 de la ley de Ejecución Civil, se tendrá por abandonada la instancia en toda clase de juicios y caducará el Derecho si no se instase su curso dentro de los cuatro años, cuando el pleito se hallare en primera instancia:

Considerando que no habiéndose hecho pretensión alguna, y por tanto, instado su curso las partes desde el mes de Abril del año de 1909, es evidente que han transcurrido los cuatro años que establece la Ley Procesal, y, por tanto, procede tener por abandonada la acción y caducada la instancia, y que se archiven los autos sin ulterior progreso, siendo de cuenta de cada parte las costas causadas á su instancia, según solicita el señor Abogado del Estado en su anterior escrito, y ordeno del ar. Título 414 de la ley de Ejecución Civil:

S. S., por ante mí, Secretario, dije: «Se tiene por cosa vacada esta primera instancia, y archívese los autos sin ulterior progreso, siendo de cuenta de cada parte sus respectivas costas.»

Así lo mandó y firmó el Sr. D. Jesús Mosquera Vázquez Piñuelo, Juez de primera instancia de la Villa de Santa María de Ortigueira y su partido judicial, de lo que doy fe.—Jesús Mosquera Vázquez Piñuelo.—Cándido Teijeiro.

Providencia.—Juez, Sr. Mosquera.—Ortigueira, 18 de Julio de 1913.—Unase el anterior exhorto, y toda vez que doña Concepción Villasuso se encuentra ausente en la Isla de Cuba, notifíquesele por medio de las oportunas cédulas, que se insertarán en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, de esta provincia, el auto dictado con fecha 23 de Junio último.

Lo mandó firmar S. S., y doy fe.—M. Vázquez.—Cándido Teijeiro.

Y para que las resoluciones insertas le sirvan de notificación á D.ª Concepción Villasuso, que se encuentra ausente en la Isla de Cuba, libro la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Ortigueira, 19 de Julio de 1913.—El Secretario judicial, P. S., Francisco Teijeiro. JC—226

OSUNA

Para instruirles de lo que dispone la regla 5.^a de la Real orden de 20 de Junio de 1885, y declarar sobre la conveniencia

de la definitiva reclusión del demente Francisco Horcada Valdivia, de cincuenta y cinco años de edad, casado con Manuela Moles, hija de Antonio y de Africa, natural y vecino de esta villa; se emplaza á sus parientes, para que, en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, en la inteligencia que, de no verificarlo, sin audiencia de ellos se resolverá lo que procede.

Osuna, 19 de Julio de 1913.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.

JO—8296

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Antonio Moles Castelló, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto, y en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, se llama por segunda vez á las personas que puedan tener interés en que se mantenga vigente la servidumbre de un camino de 12 palmos de ancho comprendido el espacio de las paredes, para ir á uno de los pozos del predio Galdent, del término de Lluchmayor, á D.ª Juana Ana Singla Verger, á su hijo D. Jaime Fiol, á D. Juan Pol Quintana, á D.ª Antonia Bertard Quiatana, á D. Julián Marroig Tomás, á los sucesores de D.ª Margarita Fullana Verger, á D. Antonio y D.ª Manuela de Mendivil Borreguero y á los herederos ó causahabientes de niños y otros, para que dentro de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de ésto en la GACETA DE MADRID, comparezcan y se personen en forma en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que ante este dicho Juzgado, y Secretaría del infrascrito, ha promovido el Procurador D. Rafael Corr en nombre de D.ª Ana Villalonga y Feliu contra las nombradas personas desconocidas y D. Pedro Bosch y Oliver, vecino de esta capital, sobre cancelación de ciertos gravámenes que pisan sobre el predio Vista Alegre, propiedad de la actora y procedente del que se llamó Galdent, del término de Lluchmayor.

Por tanto, y á fin de que sirva de segundo llamamiento en forma á los demandados desconocidos al objeto y fin indicados y con la prevención de que si no comparecen se les declarará en rebeldía, dándose por contestada por su parte y á su perjuicio la demanda, practicándoles las demás notificaciones en los estrados del Juzgado, se publica el presente edicto en Palma de Mallorca á 26 de Julio de 1913.—Antonio Moles.—Ante mí, Sebastián Gasó. X—1653

PUIGCERDÁ

Por la presente, y en méritos de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que bajo mi actuación se instruye por allanamiento de morada, se cita, llama y emplaza á José Latorre, Laureano Barrio, Silverio Caldo, Blas Mur, Hermenegildo López e Isaac Gil, de ignorado paradero, á fin de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de presentar declaración en el expresado sumario, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Puigcerdá, 1.^o de Julio de 1913.—El Secretario, Francisco Blanco. JO—8502

SALAMANCA

D. Francisco Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto, se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de las caballerías que el Oficial se expresarán, las cuales desaparecieron el día 16 de Mayo último del pueblo de Robliza de Cojós, pertenecientes á José Alharrán, vecino del mismo, y de Juan José Hernández, vecino de Quojigal, poniéndolas á disposición de este Juzgado, caso de ser habidas, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por el delito de hurtos de caballerías.

Señas de las caballerías.

Una jaca castaña, de seis años, de siesta cuartas de alzada, picalizada de una pata, con pelos blancos en la cruz, herrada de las cuatro extremidades, con hierro del Fénix Agrícola, letra número 1; y

Una mulga castaña de siete años, alzada regular, con un bulto en el espíñate, pelos blancos en los costillares, crin y cola cortadas, con el hierro del Fénix Agrícola, letra número 1.

Dado en Salamanca á 18 de Julio de 1913.—Francisco N. Rués.—El Secretario, Acisclo Casanova. JO—8304

SORIA

D. Manuel Barros ó Ibarra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se requiere á D. Gastón Otlet, de ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la inscripción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á satisfacer la cantidad de 1.351 pesetas 69 céntimos, importe de las costas reguladas y aprobadas por la Audiencia Provincial, 6 impuestas á dicho Sr. Otlet, en incidente de recusación del Secretario de este Juzgado, promovido por el Procurador Iglesias, á nombre de D. Gastón, en la causa número 6 del año 1906, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Soria á 23 de Julio de 1913.—Manuel Barros ó Ibarra.—Por su mandato: P. D., Mariano de Leonardo.

JO—8509

Juzgados Municipales.

PEREIRO DE AGUIAR

D. Felipe Feijoo Barreiros, Juez municipal del Pereiro de Aguiar, en la provincia de Orense.

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, remunerada con los derechos arancelarios correspondientes, y teniendo que provistarse con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden de 17 de Junio de 1901, se invita á los aspirantes á ocupar dicha plaza que lo soliciten, acompañando los necesarios documentos, dentro de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, y presentando todo ello en la Secretaría de este referido Juzgado, haciendo constar que otro edicto ya fue inserto al mismo objeto en el Boletín Oficial de esta provincia,

Pereiro de Aguiar, 10 de Julio de 1913.—Felipe Feijoo.—El Secretario habilitado, Pedro R. Vázquez. JO—230